MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de esta memoria es la de establecer el precio/hora y el presupuesto de licitación para el servicio de interpretación de lengua de signos española para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia educativa.

2. DETERMINACIÓN DEL PRECIO/HORA

Para el cálculo del precio/hora del servicio se han considerado los costes señalados en el XVI Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad)y las tablas pertenecientes al el XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales de los centros de educación especial para los años 2023 y 2024 del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, BOE nº 60, de 11 de marzo de 2025); concretamente los correspondientes a la categoría profesional establecida en para: IV.4 Personal complementario auxiliar / Intérprete de lengua de signos.

Dado que, a la fecha de elaboración de la presente Memoria económica, no se encuentran aprobadas ni publicadas las tablas salariales correspondientes al XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad para la categoría profesional de Intérprete de lengua de signos, se han tomado como referencia las últimas tablas salariales vigentes, correspondientes a la anualidad 2024 del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

A partir de dichas tablas, y con el fin de estimar de manera razonable la evolución de los costes salariales durante la vigencia del contrato, se ha procedido a su actualización mediante la aplicación de un incremento anual del 2,5 %, en línea con la evolución reciente del Índice de Precios al Consumo (IPC) y con criterios de prudencia y adecuación a las condiciones de mercado.

Esta metodología permite obtener una estimación realista y suficientemente fundada de los costes laborales previsibles, garantizando que el presupuesto base de licitación se ajusta a los costes efectivos del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la actualización aplicada tiene carácter estimativo y no supone una revisión automática de precios, sino una previsión razonable a efectos de determinar el presupuesto base de licitación.

No se establece desagregación por género al no reconocerse diferencia salarial alguna por este motivo conforme al convenio colectivo de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el Informe 23/2025, de 3 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía, relativo a la posibilidad de fijar precios diferenciados por anualidades en contratos de servicios intensivos en mano de obra, y atendiendo a la evolución prevista de los costes

SONIA SIMON HERNANDEZ		08/04/2026 12:41:09	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1Pb1noXMrS0502IMb31p6iA4q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

salariales conforme a las tablas del convenio colectivo de aplicación, dado que el Acuerdo Parcial establece tablas salariales diferenciados por periodos, el coste hora del servicio se ha calculado de forma desagregada por anualidades, tanto para el periodo inicial de vigencia del contrato como, en su caso, para las prórrogas previstas

Para la determinación, se han tenido en cuenta los precios/hora del servicio según los periodos de ejecución y posibles prórrogas que se puedan producir, que serán función de los costes de mano de obra definidos en las tablas salariales de aplicación en cada momento. El periodo previsto de ejecución de los servicios a licitar es el comprendido entre el 01 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027 (comprendiendo 12 meses naturales, y teniendo en cuenta una posible prórroga de hasta 12 meses.

Atendiendo a las Tablas salariales en vigor del personal en centros educativos sin concierto y a la categoría profesional señalada tenemos los siguientes salarios brutos anuales, suponiendo que la antigüedad media de la plantilla es de 2 trienios, y a las que hay que adicionar el coste de seguridad social de un 32,70 % para el primer año y un 32,79 % para el segundo año, a la vez que estima el coste de absentismo en el 5,5 %. Este coste de absentismo se fundamenta en el último informe de diciembre de 2025 emitido por Randstad Research, basado a su vez en datos —basado a su vez en datos de la Encuesta Trimestral de Costes Laborales del INE—, para la Comunidad Autónoma de Andalucía incrementado en 0.5% por la tendencia al alza que viene experimentado en los últimos años:

	PRIMER AÑO (ejecución contrato)	**SEGUNDO AÑO (posible prórroga)**
SALARIO BRUTO ANUAL		
SALARIO BRUTO ANUAL	20.983,96 €	21.508,56 €
ANTIGÜEDAD MEDIA (TRIENIOS)	1.537,60 €	1.576,04 €
TOTAL SALARIO BRUTO	**22.521,56 €**	**23.084,60 €**

% Seguridad Social	32,70%	32,79%
Coste Seguridad Social	7.364,55 €	7.569,44 €
COSTE TOTAL MANO DE OBRA CON SS	**29.886,11 €**	**30.654,04 €**

COSTE MEDIO ABSENTISMO	1.643,74 €	1.685,97 €
COSTE TOTAL MANO DE OBRA ANUAL	**31.529,85 €**	**32.340,01 €**

Para conocer el cálculo del coste hora hay que calcular el número de horas efectivas año. En este caso, conforme a la *Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad,* el *artículo 101. Jornada del personal complementario titulado y auxiliar,* establece la jornada máxima de trabajo efectivo en 1.545 horas, y además señala que *la jornada media semanal de referencia será de 35 horas*, por lo que se deduce que la jornada diaria media es de 7h/día (35 horas semana/ 5 días laborables).

Por otro lado, el convenio colectivo en vigor reconoce en su *Artículo 103.2 y 103.3 Vacaciones y períodos sin actividad.,* una serie de días retribuidos adicionales a los de la jornada efectiva máxima, y dice literal:

> *2. El personal complementario titulado y auxiliar tendrá derecho a disfrutar un mes de vacaciones anuales retribuidas. Asimismo, disfrutará durante el mes de julio de un período sin actividad de 15 días naturales consecutivos retribuidos. Dicho disfrute se hará de forma adicional al mes de vacaciones y ambos entre el 16 de julio y el 31 de agosto.*

SONIA SIMON HERNANDEZ		08/04/2026 12:41:09	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1Pb1noXMrS0502IMb31p6iA4q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. El personal complementario titulado y auxiliar, además de los períodos indicados en el punto anterior, y el personal de administración y servicios generales de los centros educativos además de los días de vacaciones establecidos en el artículo 51 de este Convenio, disfrutará, distribuidos en cuatro períodos, dos de los cuales incluirán, preferentemente, fechas de Semana Santa y Navidad, hasta un total de dieciocho días naturales más de períodos retribuidos sin actividad al año. Los restantes se disfrutarán aprovechando los períodos de inactividad o menor actividad de los servicios.

Para calcular como afectan a la jornada efectiva estos 15 y 18 días naturales adicionales de no trabajo efectivo, pero sí retribuido, hay que ver cuántos días laborables suponen estos días naturales, y cuántos de ellos no están ya contemplados en el cálculo de las 1.545 horas de jornada efectiva máxima del artículo 101. Si la jornada máxima es 1.545 y una persona trabaja 7 h/día, parece que los días efectivos de trabajo que caben en las 1.545 horas son: 1.545/7= 220,71 días.

En estos 220,71 días, por Estatuto de trabajadores ya están contemplados 48 sábados, 48 domingos, 30 días de vacaciones y 14 festivos, además parece que hay al menos otros 4,29 días de descanso que serán puentes, por lo que para no duplicar en el cálculo los sábados, domingos y festivos ya descontados en la jornada máxima, hay que identificar cuantos sábados, domingos y festivos hay en los 18 y 15 días naturales adicionales que concede este artículo:

18 días de vacaciones naturales Semana Santa y Navidad:

- Dado que por cada 7 días de naturales consecutivos hay 1 sábado y 1 domingo. (2/7 días)
- Dado que el periodo de Navidad y Semana Santa están los festivos: 25 diciembre, 1 de enero, 6 enero, jueves Santo y viernes santo. (5 días)

Los días laborables no contemplados en la jornada máxima son:
Días laborables= 18 días naturales – (18*(2/7 días))- 5 días festivos = 7,86 días laborables.

15 días de naturales consecutivos verano:

- Dado que por cada 7 días de naturales consecutivos hay 1 sábado y 1 domingo. (2/7 días)

Días laborables= 15 días naturales – (15*(2/7 días)) = 10,71 días laborables

Adicionalmente a este periodo de 15 días de no trabajo efectivo, pero si retribuido, el convenio establece en su articulado que el periodo de vacaciones deberá ser durante el mes de agosto, donde hay un festivo nacional: 15 de agosto. Este hecho conlleva que en el cálculo inicial de los 220,71 días en el que ya estaban contemplados los 14 festivos al año que establece el convenio en su *Artículo 46.6* sea necesario incrementarlo en 1 día para que se cumpla la posibilidad de los trabajadores de disfrutar la totalidad de los días festivos establecidos.

En resumen:

Días laborables en la jornada máxima: 220,71 días.
Días laborables a descontar por Semana Santa y Navidad: 7,86 días.
Días laborables a descontar por verano: 10,71 días.
Días Laborables a incrementar por festivo nacional durante periodo de verano: 1 día.
Días reales efectivos de trabajo = 220,71-7,86-10,71+1= 203,14 días.

Dado que la jornada media día es 7 h/ día. Tenemos que la jornada efectiva máxima una vez descontado los

SONIA SIMON HERNANDEZ		08/04/2026 12:41:09	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1Pb1noXMrS0502IMb31p6iA4q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

días adicionales de verano, Semana Santa y Navidad son:

203,14 días * 7h/día = 1.422 horas efectivas /año

A partir de aquí, el coste hora mano de obra es: **31.529,85** €/año para la primera anualidad y **32.340,01** €/año para la segunda anualidad, que dividido en 1.422 horas arroja unos costes por hora respectivos de 22**,17** €/hora y **22,74** €/hora respectivamente.

Además de los costes de mano de obra que supone el mayor de los costes de este servicio de mano obra intensiva, se valoran otros gastos como son Vestuario y EPIs, Formación, a la vez que otros gastos operativos que incluye el coste de coordinación del servicio.

	PRIMER AÑO (ejecución contrato)	**SEGUNDO AÑO (posible prórroga)**
SALARIO BRUTO ANUAL		
SALARIO BRUTO ANUAL	20.983,96 €	21.508,56 €
ANTIGÜEDAD MEDIA (TRIENIOS)	1.537,60 €	1.576,04 €
TOTAL SALARIO BRUTO	**22.521,56 €**	**23.084,60 €**

% Seguridad Social	32,70%	32,79%
Coste Seguridad Social	7.364,55 €	7.569,44 €
COSTE TOTAL MANO DE OBRA CON SS	**29.886,11 €**	**30.654,04 €**

COSTE MEDIO ABSENTISMO	1.643,74 €	1.685,97 €
COSTE TOTAL MANO DE OBRA ANUAL	**31.529,85 €**	**32.340,01 €**

COSTE HORA BRUTO (1.422 horas jornada anual)		
COSTE HORA BRUTO	**22,17 €**	**22,74 €**

	PRIMER AÑO VIGOR	**SEGUNDO AÑO VIGOR**
	REPERCUSIÓN POR HORA	**REPERCUSIÓN POR HORA**
Coste hora Mano de Obra	**22,17 €**	**22,74 €**
Ejecución del contrato	**1,11 €**	**1,13 €**
Vestuario, EPIs y RRMM	0,11 €	0,11 €
Formación	0,11 €	0,11 €
Otros gastos operativos (Incluye coordinación del servicio)	0,89 €	0,91 €
Coste hora de ejecución	**23,28 €**	**23,87 €**

Se han estimado los siguientes % sobre los costes hora de ejecución para los costes financieros, gastos generales y Beneficio industrial:

Costes	**% sobre el Coste hora de ejecución**
Costes financieros	**0,75%**

SONIA SIMON HERNANDEZ | 08/04/2026 12:41:09 | PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN | NJyGw1Pb1noXMrS0502IMb31p6iA4q | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Gastos Generales	**6,00%**
Beneficio Industrial	**5,00%**

Costes	REPERCUSIÓN POR HORA	REPERCUSIÓN POR HORA
Costes financieros	**0,17 €**	**0,18 €**
Gastos Generales	**1,40 €**	**1,43 €**
Beneficio Industrial	**1,16 €**	**1,19 €**

Coste hora total	**26,01 €**	**26,67 €**
IVA 10%	**2,60 €**	**2,67 €**

Total precio Hora IVA incluido	**28,61 €**	**29,34 €**

El presupuesto de licitación es el resultado de multiplicar el número de horas de prestación de servicio estimadas por el precio unitario de hora de servicio del intérprete de lengua de signos establecido para el periodo de ejecución y posibles prórrogas que se pudieran producir, cuyo desglose es el siguiente:

	PRIMER AÑO (ejecución contrato)	SEGUNDO AÑO (posible prórroga)	
	REPERCUSIÓN POR HORA	REPERCUSIÓN POR HORA	%
TOTAL COSTES DIRECTOS	**23,28 €**	**23,87 €**	**89,50%**
TOTAL COSTES INDIRECTOS	**1,57 €**	**1,61 €**	**6,04%**
BENEFICIO INDUSTRIAL	**1,16 €**	**1,19 €**	**4,46%**
TOTAL	**26,01 €**	**26,67 €**	**100,00%**

TOTAL HORAS	**178,00 €**	**178,00 €**	**356,00 €**
PRESUPUESTO LICITACIÓN	**4.629,78 €**	**4.747,26 €**	**9.377,04 €**

3. Correspondencia entre la estructura de costes y las exigencias técnicas del contrato

La estructura del precio hora del servicio, determinada en la presente memoria económica, ha sido calculada teniendo en cuenta no únicamente los costes directos de personal derivados de la aplicación del convenio colectivo de referencia y los periodos de ejecución, sino también los costes indirectos y organizativos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En particular, dentro de los conceptos incluidos en el coste hora se encuentran incorporados, entre otros:

SONIA SIMON HERNANDEZ		08/04/2026 12:41:09	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1Pb1noXMrS0502IMb31p6iA4q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Los costes asociados a la coordinación y supervisión del servicio, necesarios para asegurar la adecuada interlocución con los centros docentes, la realización de visitas de seguimiento y el control de la correcta prestación del servicio.
- Los costes derivados de la formación del personal adscrito al contrato, tanto en materia de prevención de riesgos laborales y primeros auxilios como en aquellas formaciones específicas vinculadas a la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Los costes relacionados con los mecanismos de control, gestión de incidencias, sustitución de personal y garantía de continuidad del servicio, exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En consecuencia, el precio unitario de licitación refleja de forma adecuada y suficiente el conjunto de obligaciones técnicas y organizativas que integran la prestación del servicio, resultando conforme con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA ADMINISTRADOR/A DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA GERENCIA DE ALMERIA

SONIA SIMON HERNANDEZ		08/04/2026 12:41:09	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1Pb1noXMrS0502IMb31p6iA4q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	